



Buenos Aires, *16* de abril de 2015

RES. OAYF N° *038* /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 241/11-7, caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2012 con Rubinzal Culzoni", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 47/2012 (fs. 78), se autorizó la Contratación Directa N° 56/2011 tendiente a la renovación de la suscripción de diversas publicaciones jurídicas de la firma "Editorial Rubinzal Culzoni S.A." para el año 2012, en las cantidades y demás modalidades incluidas en la invitación a cotizar y se adjudicó a la firma "Editorial Rubinzal Culzoni S.A." por un valor total de noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 20/100 (\$ 93.856,20) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 56/58.

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 478, la cual fue retirada por la firma adjudicataria el 8 de marzo de 2012 (fs. 87).

Que la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caución en garantía de anticipo financiero N° 656.855 -incorporada en copia a fojas 98/103 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A." por el monto total de la contratación.

Que mediante Nota N° 14/2015 agregada a fojas 126/127, la Dirección de Programación y Administración Contable informó que "(...) *la Contratación de Suscripciones 2012 de la Editorial Rubinzal Culzoni S.A., que tramita por expediente DCC 241/11-7 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fs. 126*".

Que luego, la Oficina de Biblioteca informó que la firma Rubinzal Culzoni S.A. cumplió con los términos de la contratación en el plazo fijado y de conformidad a la Orden de Compra N° 478 (fs. 131/132).

Que entonces, la Dirección de Compras manifestó que "(...) *de los controles realizados por esta Dirección no se registran reclamos pendientes de solución por parte de los usuarios*" (v. Nota CM DCC N° 269/2015 de fs. 135).

Que mediante Dictamen N° 6219/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una la reseña de lo actuado así como el correspondiente análisis jurídico, concluyó que "(...) *nada obsta, desde el punto de vista jurídico,*



para proceder a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 656.855 a la firma adjudicataria" (fs. 141/142).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marraz resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de anticipo financiero *ut supra* detallada a la firma Rubinzal Culzoni S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

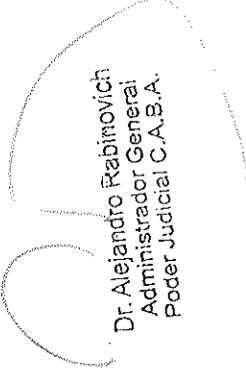
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de anticipo financiero a la firma Rubinzal Culzoni S.A., constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 656.855 -incorporada en copia a fojas 98/103 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A." por el monto de noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos con 20/100 (\$ 93.856,20).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

RES. OAyF N° 08 /2015